



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11317

07/04/2017

29759

**AUTOR/A:** BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que desde el Gobierno se ha impulsado una política migratoria omnicomprensiva, planteando desde el primer momento ante sus socios comunitarios, que debe avanzarse al mismo tiempo sobre todos sus extremos. Debe recordarse que la Agenda Europea de Migración de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2015, aborda la política migratoria desde un punto de vista holístico, comprendiendo tanto la dimensión interior como la exterior de las migraciones, con especial incidencia en: (i) reducir incentivos a la inmigración ilegal; (ii) gestión de fronteras exteriores; (iii) política común de asilo; y (iv) nueva política de migración legal.

España ha asumido el compromiso de acogida que le ha asignado la UE en materia de reubicación y reasentamiento en aplicación de los principios de responsabilidad y solidaridad.

No obstante, hay que tener en cuenta que hay 3 vías para acoger a los refugiados y España está trabajando en todas ellas: personas que solicitan protección internacional en suelo español; reubicaciones y reasentamientos.

Debe señalarse que la gestión del programa de reubicación presenta dificultades debido a distintos factores, entre los que cabe citar:

- Si bien las decisiones de la Comisión prevén la presencia sobre el terreno (Italia y Grecia) de las misiones de los Estados que participan en la reubicación, de facto no se está permitiendo. La intervención directa sobre el terreno se lleva a cabo por las propias autoridades nacionales griegas e italianas junto con la participación de las agencias europeas EASO y FRONTEX.
- Asimismo, esta limitación dificulta el trabajo previo con las personas potencialmente beneficiarias del sistema de acogida una vez reubicadas en el Estado miembro de destino.



- La definición por parte de la UE de las nacionalidades reubicables reduce el colectivo de personas en situación de necesidad que pueden ser acogidas.
- La novedad de un mecanismo creado para llevar a cabo un programa de reubicación a gran escala que se enfrenta a unas capacidades limitadas de gestión por las autoridades de los países de reubicación.

En conclusión, las dificultades señaladas ralentizan los trámites necesarios e imprescindibles, alargando los plazos de ejecución del programa de reubicación.

En lo referente a los reasentamientos se señala en primer lugar que España posee una amplia y larga experiencia en dicho ámbito. Conscientes de que el reasentamiento es una vía segura y legal que previene riesgos para la integridad física de las personas necesitadas de protección internacional en sus desplazamientos y llegadas a nuestro país, el modelo español se ha creado con intención de permanencia y la cuestión se reguló expresamente en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Desde un punto de vista cuantitativo, las cifras de reasentamiento previstas en los sucesivos programas se han ido incrementando a lo largo de los años. Especialmente, ante el actual contexto marcado por el conflicto en Siria y tras el Consejo de Ministros de Justicia e Interior del 20 de julio de 2015, cuando el conjunto de los Estados miembros acordaron el reasentamiento de un total de 22.504 personas en clara necesidad de protección internacional durante un periodo de dos años, a través de mecanismos nacionales e internacionales.

La materialización de dicho compromiso se ha llevado a cabo mediante los Programas Nacionales de Reasentamiento de 2015 para 854 personas y 2016 para 725 personas, cuya ejecución está en marcha, y que culminará durante este año 2017. Es preciso señalar que en la ejecución de estos programas se necesita la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Asimismo, cabe indicar que con el objetivo de seguir atendiendo los compromisos adquiridos en el ámbito UE, y ante el notable aumento del número de personas que han solicitado protección internacional en territorio español o en puestos fronterizos, el Gobierno de España sigue trabajando a nivel interno en el redimensionamiento del sistema español de asilo, pudiendo destacarse lo siguiente:

- El Sistema Nacional de Acogida e Integración ha ido incrementando sus recursos durante todo el año 2016, con una disponibilidad de 1.600 plazas de acogida en enero de 2016 a más de 5.088 en mayo de 2017. De forma paulatina a lo largo de los años 2017 y 2018, el Gobierno tiene previsto incrementar el número de plazas de acogida hasta alcanzar, en función de las necesidades, un total de 8.500 plazas.
- Por lo que respecta a la financiación vía Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) en el Proyecto de Ley de PGE 2017, se prevé en el programa 231H “Acciones a favor de los inmigrantes” una dotación económica de 312,80 millones



de euros de los cuales, 285,74 millones de euros se destinan a la financiación de programas de subvenciones principalmente en régimen de competencia competitiva.

Los principales programas de subvenciones son:

- Programa de Protección Internacional. Asilo y Refugio.
- Programas destinados a la inmigración, integración de los inmigrantes y retorno voluntario.
- Atención humanitaria.

En este sentido, el 3 de marzo el Consejo de Ministros aprobó una convocatoria de subvenciones que prevé destinar al sistema de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional 267.120.000 euros, a ejecutar en el periodo 2017 a 2019, de los cuales el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) financiará aproximadamente 14 millones de euros y el Fondo Social Europeo (FSE) aproximadamente 10 millones de euros. Por lo tanto, cabe señalar que los Fondos Europeos aportan el 0,11% de la financiación del sistema, correspondiendo el grueso de la financiación, 99,8% a cargo de los Presupuestos Generales.

Dentro de los programas de integración, cabe citar aquellos que van destinados a mujeres, en cuyo marco de actuación pueden desarrollar entre otras acciones, las dirigidas a promover el conocimiento, prevención sensibilización, puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

- La plantilla del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (en adelante MEYSS) destinada a la gestión/coordinación del Sistema Nacional de Acogida e Integración se ha incrementado en 92 personas.

Respecto al derecho de asilo cabe señalar que es una competencia exclusiva del Estado, según lo dispuesto en el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española, y de acuerdo con las obligaciones internacionales de España. Esta competencia incluye la acogida e integración de los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional.

Sin perjuicio de ello, el papel de las Comunidades Autónomas y Entidades locales es determinante para el éxito de la acogida e integración de dichos solicitantes, en la medida en que son competentes en materia de políticas sociales (asistencia social, educación, sanidad, empadronamiento, etc...), dirigidas a la ciudadanía en general y a las que, por tanto, los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional acceden en igualdad de condiciones que los españoles, lo que constituye un factor clave para su integración.



Por otro lado, las Comunidades Autónomas y Entidades locales han manifestado su voluntad solidaria de contribuir al Sistema Nacional de Acogida e Integración, más allá de sus competencias, aportando recursos extraordinarios al mismo en un marco de colaboración entre las tres administraciones.

La solución acordada para canalizar este ofrecimiento se adoptó en la Conferencia Sectorial de Inmigración, de 8 de septiembre de 2015, articulando la participación de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales (a través de la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-) en el Sistema Nacional de Acogida e Integración, de la siguiente manera:

- Creación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de un sistema electrónico (Centro de Recursos de Acogida e Integración -CRAI-), que permite a las CC.AA. y a la FEMP incluir directamente la información sobre los recursos adicionales (de carácter habitacional o no) que ofrecen incorporar al Sistema Nacional, destinados a facilitar el proceso de acogida, integración y autonomía de las personas solicitantes de protección internacional.
- Esta aplicación funciona través de la red SARA del Ministerio de Hacienda y Función Pública y es común a todas las Administraciones Públicas.
- Las CC.AA. y la FEMP, a través de sus puntos focales de contacto designados a tal efecto, sirven de cauce para recoger y ordenar los recursos extraordinarios puestos a disposición del Sistema Nacional de Acogida e Integración, tanto si son suyos, como si proceden de entidades privadas o incluso ciudadanos particulares.
- El CRAI se gestiona por la Unidad de Gestión del Centro de Recursos (UGCR), que se encarga de poner a disposición de las ONG que participan en el Sistema Nacional de Acogida mediante subvención de este Ministerio en régimen de concurrencia competitiva, los recursos ofrecidos para valorar su adecuación al sistema y establecer los parámetros de su utilización, previa verificación de la información incorporada al Centro de recursos.

El MEYSS, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, remite al citado punto focal de la Comunidad Autónoma y de la FEMP información sobre la cifra de personas reubicadas o reasentadas que, en una fecha determinada, van a ser acogidas en un recurso del Sistema Nacional ubicado en su territorio (con especificación de su nacionalidad, de si son unidades familiares o adultos solos; edad, sexo y si presentan alguna vulnerabilidad añadida como enfermedades o casos de víctimas de trata).

En estos momentos, se está trabajando en un borrador de Protocolo de coordinación de actuaciones entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las Comunidades Autónomas y la FEMP respecto a los solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional. Este Protocolo tiene por objeto garantizar la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas partiendo de los procedimientos ya existentes para la acogida e integración de estas personas.



Por último, y en relación con la información referida a los “visados humanitarios” ha de recordarse que se trata de una figura no contemplada en nuestra normativa, como tampoco en la de los países miembros de la Unión Europea (UE). Del mismo modo, y en relación a la solicitud de protección internacional en embajadas y consulados, ha de señalarse que la normativa no contempla tal posibilidad con carácter general. Lo que recoge el art 38 de la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria es que “Con el fin de atender casos que se presenten fuera del territorio nacional, siempre y cuando el solicitante no sea nacional del país en que se encuentre la Representación diplomática y corra peligro su integridad física, los Embajadores de España podrán promover el traslado del o de los solicitantes de asilo a España para hacer posible la presentación de la solicitud conforme al procedimiento previsto en esta Ley”. Los términos de la norma son pues restrictivos.

Madrid, 21 de junio de 2017